

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

№ 154-2023-GGR-GR PUNO



Puno,1.2..Jul...2023......

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 11481-2023-GR, sobre Informe de Corte de Obra "Mejoramiento de la Avenida Circunvalación II (EMP. PE-3S-AV. Huancané –Circunvalación Este- EMP PE-3S) de la ciudad de Juliaca- Empalme PU-3S Inicio con Circunvalación II – Distrito de San Miguel – Empalme PU-3S final con Circunvalación II- Distrito de Caracoto – Provincia de San Román – Región Puno" con CUI N° 2300575;

CONSIDERANDO:

Que, la Jefatura de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante Informe Nº 1224-2023-GR PUNO-GGR/ORSyLP/LEAP, remite a la Gerencia General Regional, el Informe de Corte del Proyecto: "Mejoramiento de la Avenida Circunvalación II (EMP. PE-3S-AV. Huancané –Circunvalación Este- EMP PE-3S) de la ciudad de Juliaca- Empalme PU-3S Inicio con Circunvalación II – Distrito de San Miguel – Empalme PU-3S final con Circunvalación II- Distrito de Caracoto – Provincia de San Román – Región Puno", para su trámite administrativo para la emisión de acto resolutivo;

Que, al respecto la DIRECTIVA REGIONAL N° 10-2018-Gobierno Regional Puno "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA", en el literal d) del numeral 8.1.4.2. respecto a la Ejecución Física del Proyecto refiere que: "Evaluar y controlar la ejecución de las metas y gastos según cronograma permitiendo un avance físico del proyecto, optimizando el uso de los recursos de equipo mecánico, materiales y mano de obra"; de otro lado en su numeral 8.1.4.2, literal m), establece que: "El nuevo residente, debe asumir los activos y pasivos de los actuados del proyecto de inversión y presentar un informe situacional de corte, identificando los tramites técnico administrativos pendientes a ejecutar, avance físico, financiero y saldos de materiales, etc";

Que, La Directiva Regional N° 02-2023-GOBIERNO REGIONAL PUNO - "NORMAS QUE REGULAN LA INTERVENCION Y CORTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA MODALIDAD POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO", en su numeral 10.1 en las Disposiciones Complementarias, establece que "La Gerencia Regional de Infraestructura o unidades ejecutoras de inversiones, quedan facultados, para elaborar y garantizar, la presentación de informe de corte de ejecución de obra". Asimismo, en su numeral 9.8 establece que la Gerencia General Regional, emite acto resolutivo aprobando el corte de obra;

Que, el Informe de Corte de obra ha sido presentado por los actuales responsables de la obra, Ing. Henry Mamani Pacori, Residente de Obra, con el aval del Ing. Bruno Mamani Lucero, Supervisor de Obra;

Que, mediante Informe N $^{\circ}$ 26-2023-GR-PUNO/ORSyLP/SO-HMP, el Supervisor de obra remite el informe de Corte;

Que, de acuerdo al Informe Nº 1224-2023-GR PUNO-GGR/ORSyLP/LEAP, los responsables actuales realizan el informe de corte a (abril del año 2023) y respecto a la valorización con los metrados reales se tiene una valorización física acumulada de 6.30% respectiamente, señala también que los RESPONSABLES ANTERIORES realizan la valorización teniendo un avance físico acumulado de 6.35%, por lo que se advierte que existe una diferencia de 0.05% siendo en monto la suma de S/. 11470.30 según el informe de corte remitido por el supervisor Ing. Henry Mamani Pacori y evaluado por el especialista Ing. Marcos Flores Checalla, donde se emite pronunciamiento de conformidad;

Que, el Informe Nº 1224-2023-GR PUNO-GGR/ORSyLP/LEAP, finalmente establece que "Existe un desface de tal y como se muestra en el siguiente cuadro:







RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 154 -2023-GGR-GR PUNO



		VALORIZACION REAL	
	ANTERIORES EJECUTORES	(CORTE FEBRERO 2023)	DESFASE
VALORIZACION FISICA	S/. 1,625,402.16	S/. 1,613,931.86	-S/. 11,470.30
	6.35 %	6.30 %	-0.05 %

Según el cuadro anterior y el desfase que presenta el proyecto en el informe de corte remitido por el supervisor Ing. Henry Mamani Pacori y con OPINION FAVORABLE del especialista Ing. Marco Flores Checalla, donde se recomienda se notifique y eleve el documento a los anteriores ejecutores y/o instancias correspondientes a fin de esclarecer el desfase que presenta el proyecto. por lo mencionado anteriormente, se declara PROCEDENTE el informe de corte a fin de realizar el trámite correspondiente teniendo en cuenta la sugerencia de notificar a los anteriores responsables para su respectivo pronunciamiento";

Que, con relación al desfase advertido en el Informe de Corte de Proyecto, se debe tener en cuenta que mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual en su artículo 116° DERECHO A FORMULAR DENUNCIAS numeral 116.2 refiere: "La comunicación debe exponer claramente la relación de los hechos, las circunstancias de tiempo, lugar y modo que permitan su constatación, la indicación de sus presuntos autores, partícipes y damnificados, el aporte de la evidencia o su descripción para que la administración proceda a su ubicación, así como cualquier otro elemento que permita su comprobación";

Estando al Informe Nº 1224-2023-GR PUNO-GGR/ORSyLP/LEAP, de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 26-2023-GR-PUNO/ORSyLP/SO-HMP, el Supervisor de obra y disposición de la Gerencia General Regional mediante proveído;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

Gerencia Gen Regional

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe de Corte de Obra, del Proyecto: "Mejoramiento de la Avenida Circunvalación II (EMP. PE-3S-AV. Huancané –Circunvalación Este- EMP PE-3S) de la ciudad de Juliaca- Empalme PU-3S Inicio con Circunvalación II – Distrito de San Miguel – Empalme PU-3S final con Circunvalación II- Distrito de Caracoto – Provincia de San Román – Región Puno" con CUI N° 2300575.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emita informe sobre el desfase con respecto a la valorización física de la obra, en el término de 15 días, bajo responsabilidad, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 116, numeral 116.2, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

M OSCAR MACEDO CARDENAS GERENTE GENERAL REGIONAL



